



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIII

Martes, 8 de junio de 1976

Núm. 130

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.154

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Quinto de Ebro, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de alguacil, que se encuentra vacante en la actualidad".

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 2 de junio de 1976.

*El Gobernador civil,*

MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

Núm. 4.155

El Ilmo. señor Director general de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luna, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de la plaza de vigilante, que se encuentra vacante en la actualidad".

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Zaragoza, 2 de junio de 1976.

*El Gobernador civil,*

MANUEL - MARÍA URIARTE Y ZULUETA

### SECCION CUARTA

Núm. 3.355

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 26 de abril de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Viveros, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de obtención de plantas de vivero y esporádicamente flores, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.146, para el período anual 1976, y con la mención Z-63.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Adquisición productos naturales.

Artículo 3.º: T. R.

Bases tributarias: 4.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 80.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas al por mayor.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 32.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 640.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas al detall.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 8.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 192.000 pesetas.

Total, 912.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 912.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma previs-

ta en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 3 de mayo de 1976. — El Administrador de Tributos. (ilegible).

• • •

Núm. 3.356

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 26 de abril de 1976.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se

indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Curtidos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de fabricantes a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.121, para el período anual 1976, y con la mención Z-65.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio mixto en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 204.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 3.060.000 pesetas.

Hechos impositivos: Arbitrio municipal.

Artículo: 3.º T. R.

Bases tributarias: 204.000.000.

Tipo: 0,50 por 100.

Cuotas: 1.020.000 pesetas.

Total, 4.080.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 4.080.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Un punto por empresa y otro por cada persona ocupada en la misma; índice corrector acordado por la Junta.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 3 de mayo de 1976. — El Administrador de Tributos. (ilegible)

## SECCION QUINTA

Núm. 4.109

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Agrupación de Comercio de Ganadería*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio de Ganadería.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio de Ganadería de esta provincia, y

Resultando que con fecha 3 de mayo de 1976 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 26 de abril de 1976, acompañando al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2391 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de 21 de mayo de 1976, dicho alto Organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

1. El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 17'93 por 100, que equivale al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2. Que la primera revisión salarial no podrá efectuarse hasta transcurridos doce meses desde el comienzo de los efectos económicos del Convenio.

3. Que la revisión salarial del segundo año ha de limitarse al índice del coste de vida y tres puntos.

4. Que la eventual repercusión en precios requiere autorización;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citadas en el anterior considerando, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su ho-

mologación con la adaptación de las tablas salariales y artículos que puedan afectar a las limitaciones acordadas por el Consejo de Ministros y que el tercer resultando recoge;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio de Ganadería, de esta provincia, con las adaptaciones siguientes:

1.ª El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 17'93 por 100, que equivale al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.ª Que la primera revisión salarial no podrá efectuarse hasta transcurridos doce meses desde el comienzo de los efectos económicos del Convenio.

3.ª Que la revisión salarial del segundo año ha de limitarse al índice del coste de vida y tres puntos.

4.ª Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 31 de mayo de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

#### TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Comercio, del Sindicato Provincial de Ganadería, se concierta entre los representantes de las empresas y de los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, con el siguiente articulado:

##### Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

##### Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la

Agrupación de Comercio, del Sindicato Provincial de Ganadería, regidas por la Ordenanza laboral de Comercio.

Igualmente afectará a todos los trabajadores que presten servicio en las mencionadas empresas, con excepción del personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

##### Ambito temporal

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1976, continuando su vigencia el 31 de marzo de 1978.

##### Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de darse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo preavisto.

De la denuncia presentada se dará cuenta a la otra parte.

Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística en el conjunto nacional, durante los doce meses anteriores, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º, 1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Denunciado en tiempo y forma y vencido el término de su vigencia se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologare el nuevo Convenio que viniera a sustituirle o se dictare la decisión arbitral obligatoria procedente.

##### Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y otros tres de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han asistido a las deliberaciones.

Art. 6.º Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial de Ganadería, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el titular del mencionado Sindicato Provincial.

Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Central", S. A., representado por el Procurador don José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don Angel Duque Barragués, contra don Angel Sánchez Alcázar, mayor de edad, constructor de obras, en ignorado paradero, cuyo domicilio lo tuvo en Madrid (calle Ibiza, núm. 29), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y .....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Angel Sánchez Alcázar, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, el "Banco Central", S. A., de la cantidad de 445.664 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado rebelde don Angel Sánchez Alcázar, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.210

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo, seguido al número 225 de 1976, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Angel Durbán Allepuz, contra don Isidro Lavilla Revuelto, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

2.—Una hormigonera con escaeper, "Umacón", de 300 litros, con motor acoplado; en 115.000 pesetas.

Zaragoza, uno de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.182

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.093 de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "M. Corcho, Calefacción y Saneamiento", contra don Fernando Fernández Fernández, y doña Odette Cuello García, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche "Seat" ranchera, matrícula VA-36-071; en 20.000 pesetas.
2. Una hormigonera "Tusa", superautomática, con dos motores; en 150.000 pesetas.
3. Dos grúas pequeñas o maquinillos; en 35.000 pesetas.
4. Diez andamios colgantes de sirga; en 10.000 pesetas.
5. Una máquina para pulir terrazas; en 7.000 pesetas.
6. Una carretilla elevadora "Dumper", con motor diesel; en 60.000 pesetas.
7. Ocho andamios fijos de pie; en 8.000 pesetas.
8. Una grúa "Tusa"; en 300.000 pesetas.

9. 40 metros cúbicos de tablones y puntales de madera; en 40.000 pesetas. Total, 630.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.183

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 366 de 1975, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banco Guipuzcoano", S. A., contra José-Miguel Conchello Aldea.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta: Una máquina cepilladora universal, "Comersa", con motor eléctrico incorporado de 2 CV; valorada en 100.000 pesetas.

Se encuentra depositado el anterior bien en poder de don Antonio Tirado Bosqued (Almozara, 14, Zaragoza).

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.184

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 532 de 1975, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "General de Pienosos", S. A., contra Fermín Vidal Gutiez.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

**Garantías**

Art. 7.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical de trabajo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la entrada en vigor del Convenio, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán de aplicación.

**Retribuciones**

Los salarios correspondientes a una de las categorías profesionales de los productores afectados por el Convenio serán los que figura en la tabla, que se inserta como anexo, para los seis primeros meses de vigencia.

El día 1.º de octubre de 1976 los salarios que ahora se pactan se incrementarán automáticamente con el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, en el conjunto nacional, para el primer semestre del año 1976.

El 1.º de abril de 1977 los salarios vigentes en aquella fecha se aumentarán con el índice de coste de vida que igualmente fije el Instituto Nacional de Estadística para los seis últimos meses del año 1976, más cinco puntos.

**Gratificaciones**

Art. 9.º Las gratificaciones de Navidad y 18 de julio serán por importe de una mensualidad de los salarios establecidos, en cada momento, para cada una de ellas.

**Beneficios**

Art. 10. En concepto de participación en beneficios, el personal afectado por el presente Convenio percibirá una mensualidad del salario pactado, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

**Antigüedad**

Art. 11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio, los aumentos por años de servicio consistirán en cuatrienios del 5 por 100, calculados sobre los salarios pactados en el presente Convenio.

**Premios de jubilación**

Art. 12. Los productores que al jubilarse lleven un mínimo de veinte años al servicio de la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 10.000 pesetas, y de 20.000 pesetas cuan-

do lleven treinta o más años. Estos premios se percibirán una sola vez.

**Premios a la constancia**

Art. 13. Se establecen premios a la constancia, consistentes en entregar a los productores que lleven quince años al servicio de una misma empresa la cantidad de 10.000 pesetas, y a los veinticinco años de permanencia, pesetas 20.000. Ambas cantidades se percibirán una sola vez.

**Cláusulas adicionales**

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral del Comercio de fecha 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales.

Segunda. El salario-hora profesional se hallará aplicando la fórmula que se consigna al final de la tabla salarial.

**TABLA DE SALARIOS**

Categorías profesionales	Salario mensual Pesetas
Jefe de personal .....	16.000
Jefe de ventas y compras .....	16.000
Encargado general .....	16.000
Jefe de almacén y sucursal ...	14.000
Jefe de grupo .....	13.000
Jefe de sección .....	12.000
Encargado de establecimiento	12.000
Viajante .....	12.000
Corredor de plaza .....	12.000
Dependiente de 25 años .....	11.500
Dependiente de 22 a 25 años ...	11.300
Ayudante .....	10.500
Aprendiz de 1.º y 2.º años .....	4.150
Aprendiz de tercer año .....	6.600
Aprendiz de cuarto año .....	7.600
Conductor de primera .....	12.300
Conductor de segunda .....	11.800
Conductor de tercera .....	11.300
Mozo especializado .....	11.500
Mozo .....	11.000
Jefe administrativo .....	14.000
Jefe sección administrativa ...	13.000
Contable y cajero y oficial administrativo .....	12.500
Aspirante de 14 a 16 años .....	4.150
Aspirante de 16 a 17 años .....	6.600
Aspirante de 17 a 18 años .....	7.600
Auxiliar de caja de 16 a 17 años	6.600
Auxiliar de caja de 17 a 18 años	7.600
Auxiliar de caja de 18 a 20 años	10.500
Auxiliar de caja de 20 a 22 años	10.800
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	11.300
Auxiliar de caja de 25 años .....	11.500
Auxiliar administrativo .....	11.000

Fórmula para hallar el salario-hora  
Salario-hora =

$$\frac{(S + A \times 12 + N + J + B)}{(365 - D - F - V) 7'33}$$

Detalle:

S = Salario anual.

A = Premios de antigüedad (importe anual).

12 = Meses del año.

N = Importe de la gratificación de Navidad.

J = Importe de la gratificación de 18 de julio.

B = Importe de la paga de beneficios.

365 = Días del año.

D = Domingos del año, excluidos los de vacaciones.

F = Festivos no recuperables.

V = Vacaciones anuales retribuidas.

7'33 = Jornada laboral.

En las anteriores tablas salariales deberán tenerse en cuenta las adaptaciones impuestas en la resolución homologadora, que se señalan a continuación:

1.ª El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 17'93 por 100, que equivale al índice del coste de vida en los doce meses precedentes, y dos puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.ª Que la primera revisión salarial no podrá efectuarse hasta transcurridos doce meses desde el comienzo de los efectos económicos del Convenio.

3.ª Que la revisión salarial del segundo año ha de limitarse al índice del coste de vida y tres puntos.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.125

**JUZGADO NUM. 1**

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el núm. 165 de 1976 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1976. — El señor don Rafael

Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del "Banco Central", S. A., representado por el Procurador don José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don Angel Duque Barragués, contra don Angel Sánchez Alcázar, mayor de edad, constructor de obras, en ignorado paradero, cuyo domicilio lo tuvo en Madrid (calle Ibiza, núm. 29), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y .....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Angel Sánchez Alcázar, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, el "Banco Central", S. A., de la cantidad de 445.664 pesetas de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado rebeldé don Angel Sánchez Alcázar, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 4.210

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo, seguido al número 225 de 1976, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Angel Durbán Allepuz, contra don Isidro Lavilla Revuelto, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

2.—Una hormigonera con escreaper, "Umación", de 300 litros, con motor acoplado; en 115.000 pesetas.

Zaragoza, uno de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.182

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de julio de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.093 de 1975, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de "M. Corcho, Calefacción y Saneamiento", contra don Fernando Fernández Fernández, y doña Odette Cuello García, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche "Seat" ranchera, matrícula VA-36-071; en 20.000 pesetas.
2. Una hormigonera "Tusa", superautomática, con dos motores; en 150.000 pesetas.
3. Dos grúas pequeñas o maquinillos; en 35.000 pesetas.
4. Diez andamios colgantes de sirga; en 10.000 pesetas.
5. Una máquina para pulir terrazos; en 7.000 pesetas.
6. Una carretilla elevadora "Dumper", con motor diesel; en 60.000 pesetas.
7. Ocho andamios fijos de pie; en 8.000 pesetas.
8. Una grúa "Tusa"; en 300.000 pesetas.

9. 40 metros cúbicos de tablonos y puntales de madera; en 40.000 pesetas. Total, 630.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.183

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 366 de 1975, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "Banco Guipuzcoano", S. A., contra José-Miguel Conchello Aldea.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

Bienes objeto de la subasta: Una máquina cepilladora universal, "Comersa", con motor eléctrico incorporado de 2 CV; valorada en 100.000 pesetas.

Se encuentra depositado el anterior bien en poder de don Antonio Tirado Bosqued (Almozara, 14, Zaragoza).

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.184

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 532 de 1975, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de "General de Pienso", S. A., contra Fermín Vidal Gutiez.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Rústica en campo de Villamayor, partida "El Saso", de 1 hectárea 21 áreas 57 centiáreas. Linda: al Norte, con viuda de Francisco Vidal y sus herederos; mediante brazal de herederos; Sur, con herederos; Este, con finca de Juana Lizabe Valencia y Santos Vidal, y Oeste, con viuda de Basilio Gracia. Valorado en 1.215.700 pesetas.

Rústica, campo en término de Villamayor, partida "El Saso", de 60 áreas 78'50 centiáreas. Linda: al Norte, con viuda de Francisco Vidal y herederos, mediante brazal; Este, con finca de Ramón Vidal; Sur, con camino de herederos, y Oeste, con finca de Fermín Vidal Gutiez, inscrita. Valorado en 607.850 pesetas.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.211

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 177 de 1976, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de Industrias Gráficas "La Comercial", S. L., contra "Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Camión "Ebro", modelo 582, matrícula BU-3517-B, de 3.500 kilogramos de carga, con carrocería acondicionada como camión botellero; en pesetas 310.000.

2. Camión "Ebro 700", BU-3609-B, de 7.000 kilogramos, con caja de carga normal, pero incorporada en la misma una cisterna portátil; en 400.000 pesetas.

3. Camión "Mercedes 406", matrícula BU-7360-B, de 1.300 kilogramos, caja botellera; en 200.000 pesetas.

4. Camión "Ebro 350", BU-4820-B, de 3.000 kilogramos, caja botellera; en 250.000 pesetas.

Total, 1.160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.215

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 989 de 1975, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Aridos Lisbona", S. L., contra don Angel Campos Pérez, calle Padre Polanco, número 20, 3.º A; advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una pluma para la construcción, de 350 kilos de fuerza, marca "Torgar", con motor de 2'50 HP y 24 metros de cable; en 15.000 pesetas.

2. Una hormigonera de 360 litros, marca "Durbán", y motor eléctrico marca "Davi", de 2'50 HP, y otro de gasolina, "Campeón"; en 15.000 pesetas.

3. Una sierra de disco para terrazo, marca "Duher"; en 6.000 pesetas.

4. Doscientos tablonos para la construcción, de 3'20 x 0'20; en 30.000 pesetas.

5. Trescientos puntales de madera, para encofrar, de 2 a 4 metros; en 20.000 pesetas.

6. Un coche "Seat 124-D", ranchera, Z-6506-A; en 90.000 pesetas.

7. Una librería color nogal, de tres cuerpos, con dos estantes, cuatro cajones y hueco para el televisor; en 14.000 pesetas.

8. Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.

9. Una colección de treinta y tres libros de la editorial "RTV", encuadernados en rojo; en 9.000 pesetas.

10. Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai rojo; en 9.000 pesetas.

11. Una mesita rectangular, con mármol marrón; en 1.000 pesetas.

12. Mesa de libro de dos patas de árbol y cuatro sillas; en 3.500 pesetas.

13. Armario dormitorio de dos puertas dobles, en color caoba y tocador, a juego; en 7.000 pesetas.

14. Un frigorífico "Odag", de 250 litros; en 6.000 pesetas.

15. Un taquillón tipo castellano, color nogal, de tres cajones y dos puertas; en 2.000 pesetas.

16. Máquina de escribir, eléctrica, "Línea 90"; en 9.000 pesetas.

17. Una restisuma, eléctrica, "Hispano Olivetti"; en 7.000 pesetas.

18. Mesa de despacho, en madera, con cuatro cajones en ambos lados, de 1'40 x 0'60; en 5.000 pesetas.

19. Un mueble librería en marrón y blanco, con tres estantes y secreter, de 2 x 1'20; en 5.000 pesetas.

Total, 261.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 4.102

#### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 451 de 1976 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1976. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Inocencio Lagunas Cabrerizo, de 24 años, soltero, pulidor industrial, natural de Zayuellas (Soria), vecino de Zaragoza, como lesionado, y Santiago Murillo Benítez, de 24 años, casado, electricista, natural de Zalamea de la Serena (Badajoz), residente en Francia, y José Antonio García Delgado, de 28 años, soltero, viajante, natural de Maza-terón (Soria), vecino de Zaragoza, como denunciados, y .....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Murillo Benítez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la pena de pesetas 500 de multa, indemnización a José Antonio García Delgado en la cantidad de 20.177 pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Absolviendo libremente a José Antonio García Delgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.216

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 698 de 1973, que se tramita en este Juzgado a instancia de Miguel Pardo Rey (Procurador señor Peiré), contra el propietario de "Muebles Nuria", con domicilio en Barcelona (calle Mallorca, 156), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 63 y 99, correspondientes a los días 17 de marzo y 30 de abril pasados.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las doce ho-

ras. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.218

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 659 de 1974, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Sandersa Industrial", S. A. (Procurador señor San Pío), contra Eusebio Martínez Giménez, vecino de La Cartuja de Monegros (Huesca), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 63 y 102, correspondientes a los días 17 de marzo y 5 de mayo pasados.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de julio próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.219

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 91 de 1975, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Sefiarsa" Financiaciones", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra José Luis Sánchez Espinosa (avenida San José, 191, 6.º), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 64 y 102, correspondientes a los días 18 de marzo y 5 de mayo pasados.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.220

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 32 de 1976, instado por Fernando Beltrán Quílez (Procurador señor García Anadón), contra Simón Gracia Val (Avila, número 25, 1.º derecha), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que con su valoración aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 105, correspondiente al día 8 de mayo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requerimientos que en la anterior.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.137

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 176 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Gómez Tato", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Fernando Botargues Fernández, vecino de Peñalba (Huesca), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 3.022, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 27 de abril de 1976.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la



plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de junio próximo, a las diez treinta horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.138

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 346 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Joaquín Zapata Cardiel, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Felipe Villar Carvajal, vecino de Ibi (Alicante), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 251, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 16 del año actual.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de junio próximo, a las once treinta horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.221

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio verbal civil número 588 de 1974, seguido a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de don Rafael Lobera Díaz, contra don Juan Amat Rodríguez, se sacan a su venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes relacionados en edicto número 2.935, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 87, de fecha 17 de abril de 1975, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta he señalado el día 30 de junio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez municipal, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.142

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 278 de 1975, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Oleodinámica Española", S. A., contra "Ciskar-Agisa", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Un camión marca "Pegaso-Comet", con matrícula NA-6125-B; en 460.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir marca "Atlántida", modelo "Japi"; en pesetas 6.000.

3. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo "Línea 88"; en 8.000 pesetas.

4. Una máquina sumadora, eléctrica, marca "Ascota"; en 10.000 pesetas. Total valoración, 484.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la demandada (avenida del Generalísimo, 38, Pamplona).

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.186

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 667 de 1974, a instancia del Procurador señor Casanova, en representación de "Carbones Vallejo", S. L., contra señora viuda de José Lara, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un televisor, marca "Inter", de 23 pulgadas, con UHF; en 10.000 pesetas.

Un frigorífico, marca "Fagor", de 250 litros; en 9.000 pesetas.

Un tresillo, el sofá de dos plazas tapizado en tela marrón muy clara; en 8.000 pesetas.

Total valoración, 27.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder de la demandada, doña Juliana Sanagustín, calle Caspe, 35, 4.º B, Zaragoza.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones